

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 24 de junio de 2022.

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00269 Ejecutivo promovido por Megacoop en contra de María del Carmen Bacareo Rincón y Sammy Fer Ariza Bacareo.

Visto el trámite de notificación llevado a cabo por la parte demandante respecto de las demandadas, este juzgador la encuentra correcta y en consecuencia tendrá en cuenta el resultado positivo arrojado en cada caso, respecto del envío de los formatos de citación para diligencia de notificación personal en los términos del art. 291 del C.G.P y así se dispondrá en la parte resolutive de esta decisión y en consecuencia se le requerirá a la activa para continúe con el enteramiento a la pasiva remitiendo los correspondientes formatos de notificación por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P.

De otra parte, efectuado un examen al presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado; sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada, a pesar de encontrarse perfeccionadas las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

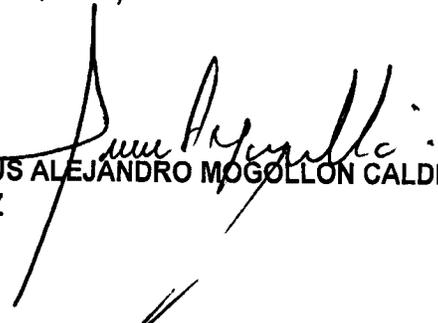
**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER EN CUENTA** el resultado de entrega de los formatos de citación para notificación personal, del que trata el art. 291 del C.G.P, a las demandadas María del Carmen Bacareo Rincón y Sammy Fer Ariza Bacareo, de conformidad con los certificados emitidos por la empresa de servicio postal y que fueron allegados mediante memorial del 21 de febrero de 2022.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que continúe con el trámite de notificación a la pasiva, remitiendo los formatos de aviso en los términos del art. 292 del C.G.P.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON  
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. de Hoy, 28 de junio de 2022. </p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
---